



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 305 - - - 2019
(27 MAR 2019)

"Por la cual se ampara y se ordena un pago a favor de Santiago García Pinzón y se deja sin efecto la Resolución 1783 de 2018"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2018, la Resolución No 003 del 02 de enero de 2018 y la Resolución 230 del 13 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°440 de 2010, fue creado el Instituto Distrital de las Artes, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo.

Que de conformidad con los lineamientos de la Resolución N°191 de 2017 "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital", consagra: "PASIVOS EXIGIBLES. Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible en la vigencia en la que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron..."

Que el Comité de Dirección del IDARTES el 16 de septiembre de 2015 por solicitud de la Subdirectora de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

305 - - - - 1

RESOLUCIÓN No

(27 MAR 2019)

"Por la cual se ampara y se ordena un pago a favor de Santiago García Pinzón y se deja sin efecto la Resolución 1783 de 2018"

las Artes de la época, dispuso homenajear la vida y obra de varios artistas y gestores culturales reconocidos en la ciudad, entre ellos homenaje póstumo al Maestro Francisco Martínez Alvarado.

Que de acuerdo con lo anterior el Director general del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- mediante resolución 929 del 18 de septiembre de 2015 dispuso la mención honorífica y homenaje póstumo al Maestro Francisco Martínez Alvarado.

Que el Instituto Distrital de las Artes, resolvió mediante Resolución N°929 del 18 de septiembre de 2015, hacer una mención honorífica y rendir homenaje póstumo al Maestro FRANCISCO MARTINEZ ALVARADO, quien fue reconocido como cofundador y actor del teatro La Candelaria durante 49 años consecutivos, donde representó a Colombia en más de 36 países en América, Asia y Europa. Además, fue reconocido porque dirigió un taller de formación actoral en el Teatro de Sueños en el que participaron 25 jóvenes actores y actrices de distintos grupos de Bogotá y porque estuvo al frente de la obra Los Rapaces (texto de Roberto Armijo) del grupo Camorra Teatro del cual fue director.

Que el homenaje se realizó el 18 de septiembre de 2015 en ceremonia que se llevó a cabo en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán.

Que en nombre del homenajeado, se seleccionó al Maestro SANTIAGO GARCIA PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía N°17.035.916, Director del Teatro La Candelaria, como beneficiario de un reconocimiento económico por valor de un millón de pesos (\$1.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2597 del 17 de septiembre de 2015.

Que el Maestro SANTIAGO GARCIA PINZON no se presentó a la ceremonia para recibir el estímulo económico.

Que durante la vigencia fiscal 2015, se efectuó el registro presupuestal No. 3309 a favor del Maestro SANTIAGO GARCIA PINZON por valor de un millón de pesos (\$1.000.000).

Que durante la vigencia fiscal 2016, se constituyó reserva con registro presupuestal N°3309 a favor del señor SANTIAGO GARCÍA PINZÓN por la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), que no fue pagada durante ese año.

Que en la vigencia 2016, el referido concepto no fue cancelado y en consecuencia para el año 2017 este valor se constituyó en un pasivo exigible, por el fenecimiento de la reserva presupuestal, acorde con los documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Carrera 8 N° 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No

305 - - - -

(27 MAR 2019)

"Por la cual se ampara y se ordena un pago a favor de Santiago García Pinzón y se deja sin efecto la Resolución 1783 de 2018"

Que con base en lo anterior, mediante Resolución N°1513 del 16 de noviembre de 2018 se reconoció la suma como pasivo exigible en la referida vigencia por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**.

Que la Oficina de Planeación y la Subdirección Administrativa y Financiera han verificado el procedimiento que en materia presupuestal se debe agotar a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente, con base en los documentos que soportan el reconocimiento del pasivo exigible de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante artículo 7° de la Resolución N° 03 del 2 de enero de 2018, se delegó la ordenación de pago en la Subdirección Administrativa Financiera, entre otros aspectos por los gastos ocasionados en desarrollo de funciones y competencias inherentes al manejo de los planes y programas del presupuesto de funcionamiento e inversión para lo cual deberá suscribir los actos administrativos necesarios que se requieran para cumplir con su actividad funcional.

Que mediante la Resolución No. 1783 del 31 de diciembre de 2018, el Idartes reconoció y ordeno un pagar a favor de Santiago García Pinzón el pasivo exigible reconocido por la resolución N°1513 del 16 de noviembre de 2018.

Que finalizado el año 2018 no se logró el registro presupuestal de la Resolución N° 1783 del 31 de diciembre de 2018, motivo por el cual quedó sin efectos presupuestales el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que amparaba el recurso que se reconoció mediante el acto administrativo correspondiente, lo que genera la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución por la desaparición del presupuesto de hecho que se soportaba en el referido certificado.

Que de acuerdo con lo citado y en el entendido de que el pasivo exigible ha sido reconocido, se hace necesario proceder a su pago, previa expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo soporte.

Que para estos efectos, se expidió por la profesional especializada responsable de presupuesto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1809 del 20 de marzo de 2019 el cual hace parte integral del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 305 - - - -
(27 MAR 2019)

"Por la cual se ampara y se ordena un pago a favor de Santiago García Pinzón y se deja sin efecto la Resolución 1783 de 2018"

Que mediante poder especial el señor SANTIAGO GARCIA PINZON, autoriza efectuar el deposito del pago a la señora PATRICIA ELIA ARIZA FLOREZ con número de cédula 20.326.319 al número de cuenta 001300420200171397 del banco BBVA.

Que en consecuencia el IDARTES y amparado el pago del pasivo exigible a favor de SANTIAGO GARCIA PINZON, con el Certificado de Disponibilidad correspondiente, siendo procedente la expedición del presente acto para hacer efectivo el pago por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Amparar y pagar la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** por concepto de pasivo exigible, a favor del señor **SANTIAGO GARCIA PINZON PINZON** identificado con Cédula de Ciudadanía N°17.035.916, acorde con el reconocimiento efectuado mediante la Resolución No. 1513 del 16 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera se proceda a hacer efectivo el pago al señor **SANTIAGO GARCIA PINZON** identificado con Cédula de Ciudadanía N°17.035.916, por la suma de la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: El presente pago se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. del CDP	Código Presupuestal	Concepto	Fecha	Valor
1809	3-3-1-15-01-11-1000-127	Fomento a las Prácticas artísticas en todas sus dimensiones	20-03-2019	\$1.000.000

ARTICULO CUARTO.- Realizar el pago a que se refiere el artículo primero a la cuenta de ahorros N° 001300420200171397 del banco BBVA de la cual es titular la señora **PATRICIA ELIA ARIZA FLOREZ**.

ARTICULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor **SANTIAGO GARCIA PINZON** a la calle 12 No. 2-59 o al correo electrónico que se encuentre reportado a la entidad, haciéndole saber que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 305 - - 2019
(27 MAR 2019)

"Por la cual se ampara y se ordena un pago a favor de Santiago García Pinzón y se deja sin efecto la Resolución 1783 de 2018"

por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no procede recurso alguno, según el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Dejar sin efecto la Resolución N°1783 de 2018 acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA
Subdirectora de las Artes (E)

Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Aportó información:	Clara Inés Espinel - Contratista Subdirección de las Artes	
Proyecto:	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista OAJ	